

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA

FUNDAMENTO ORDENANZA N°301/2024

VISTO:

Que, desde el Departamento Ejecutivo y el Área de Acción Social, se observa que cada día se hace más complicado acordar las ayudas sociales en gastos de servicios (gas, luz, agua), alquileres habitacionales, cuotas escolares, alimentación, entre otras; por lo tanto se observa la necesidad de enmarcar las diferentes ayudas en diferentes Programas y/o Planes sociales, para nuestra comunidad.-

Que, a su vez, el Poder Ejecutivo y el Área de Acción Social cuenta con los instrumentos necesarios para evaluar las condiciones reales de aquellos ciudadanos que se llegan en busca de la misma, fundamentalmente a través del área de Acción Social (equipo interdisciplinario).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para atender necesidades y demandas laborales de aquellas personas (jóvenes- adultos) que no estén visualizados en ningún Programa de Trabajo Nacional o Provincial, que no haya logrado encontrar trabajo (ya sea por falta del mismo en la localidad o trabajo renunciado), se propone ENCUADRAR la ayuda de pagos de servicios y habitacionales en la figura de Contraprestación laboral o de servicio; considerando de este modo no solo abrir una pequeña puerta hacia el trabajo genuino futuro como finalidad mediata, sino que además el bienestar de la familia, el sentido de pertenencia de lo recibido, la Dignidad como jefe o jefa de familia (Acción de Reciprocidad), como finalidad inmediata.-

Como así también la necesidad de enmarcar la definición Inserción Laboral en diferentes áreas del municipio, que por una u otra razón, los jefes y/o encargados de cada una de las mismas, estén necesitando cubrir puestos vacantes temporarios; lo que significaría que personas, JOVENES/ADULTOS, dependiendo del área en cuestión, pueda por un tiempo DETERMINADO, asistir a trabajar en la figura de JORNALERO SOCIAL (Un jornalero o peón es una persona que trabaja a cambio de un jornal o pago por día de trabajo social o trabajador que realiza labores no especializadas o trabaja como ayudante en algunos oficios), materializando el Departamento Ejecutivo junto al área de Acción Social , un acuerdo con el beneficiario/a y se deja en claro tiempo de duración del trabajo (días), horas de trabajo y paga semanal.-

Se propone realizar un padrón o nómina de personas que deseen inscribirse por los cupos laborales y de esta manera realizar ROTACIONES de las mismas.

El Programa de inserción propuesto, se desarrollará mediante convenios diarios/semanales y/o mensuales, que se mantendrán y/o renovarán siempre y cuando el jefe de área considere que se haya cumplido con todas las obligaciones. -

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°/301**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA PEF.- IMPLÉNTENSE en el ámbito municipal el "**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**" (PEF), dirigido a brindar ayuda social para el pago de servicios y costos habitacionales de jóvenes y adultos desempleados, que posean domicilio real en la localidad. Se aclara que, a todo evento, que PEF es un Programa dirigido a la ayuda social y, por lo tanto, NO alcanzado por la normativa laboral.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Dado el tinte eminentemente social que persigue el Programa, la Autoridad de Aplicación del mismo se dispone que sea la "Secretaría de Trabajo, Promoción de Empleo y Desarrollo Humano", o aquella que la reemplace a futuro, y sin perjuicio de poder delegar facultades y/o complementarse con otras áreas municipales para el mejor desarrollo y ejecución del Programa.-

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA. Son requisitos a reunir para poder ser beneficiario del Programa:

- a).- Poseer domicilio real en la localidad, demostrable a través de DNI;
- b).- Solicitar inscripción en el Padrón del Programa donde se disponen los cupos rotativos de beneficiarios y tareas en contraprestación, para lo cual deberá contar previamente con un Informe Social efectuado por el área de Acción Social municipal que demuestre la necesidad efectiva de ingresar al Programa;
- c).- Suscribir el Convenio Semanal de contraprestación de tareas que confeccione el área social municipal, para cada caso.-

ARTÍCULO 4°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA. El CONVENIO SEMANAL

que en cada caso se celebre con los postulantes que reúnan las condiciones para acceder a los beneficios del Programa, tendrá las siguientes características:

- a)- Comprenderá una JORNADA de tareas de hasta cuatro (4) horas diarias en mujeres, pudiendo extenderse hasta siete (7) horas diarias en hombres;
- b)- El/la beneficiario/a que tuviera hijo/s menor/es a su cargo, mientras se encuentre cumpliendo su jornada de tareas, podrá dejarlo/s al cuidado de la Sala Cuna o Guardería Municipal "RAYITO DE LUZ", dependiendo de su edad; siendo obligatorio que asistan a la Escuela si tuvieran edad para ello, y siendo recomendable que al menor se lo afecte a la práctica de algún deporte en algunas de las instituciones deportivas de la localidad y/o talleres municipales, se les realizara un seguimiento sobre control de salud del niño (calendario de vacunas, controles periódicos médicos y de salud bucal). Se aclara que, el cumplimiento de los requisitos precedentes, son condiciones necesarias no solo para acceder al beneficio sino también para la eventual renovación del convenio laboral.-
- c)- Las tareas que se les asignen a los beneficiarios del Programa, tendrán relación directa con las necesidades a cubrir por el Municipio, pudiéndose mencionar a modo meramente ejemplificativo: barrido de vía pública; limpieza de Instituciones Públicas; mantenimientos de patio de Instituciones Públicas; huerta; vivero municipal.-

d)- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del/de la BENEFICIARIO/A, importará la resolución automática del Convenio que se haya suscripto.-

e)- Si el/la BENEFICIARIO/A incumpliere en el plazo de un (1) año, en al menos tres (3) ocasiones, cualesquiera de las obligaciones a su cargo, asumidas en Convenios PEF que se hubieren celebrado en forma consecutiva o alternada dentro de aquél plazo, no sólo importará la resolución del Convenio que circunstancialmente pudiere estar vigente por entonces, sino también importará la baja automática del Padrón, quedando excluido de poder acceder posteriormente al Programa.-

ARTÍCULO 5º.- A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. Estará a cargo de la Municipalidad entregar en préstamo indumentaria mínima para la realización de las tareas que encomiende a los beneficiarios del Programa (ej. guantes, casco), NO así ropa ni calzado; deberá contratarse por la Municipalidad, un Seguro Personal en alguna de las Compañías Aseguradoras de la ciudad para amparar al beneficiario durante cada jornada que realice en el marco del Programa; por otra parte, se promoverán desde la Municipalidad acciones de Formación, Capacitación, Asesoramiento y Asistencia Técnica para aquellas personas que pertenezcan o pretendan incorporarse a este Programa y para quienes deseen consolidar emprendimientos en nuevos rubros de actividades productivas o servicios con poca presencia en la localidad. Asimismo, la Municipalidad llevará y mantendrá actualizado un Legajo pormenorizado en formato digital y papel, del historial de cada particular incluido en Padrón del PEF.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-



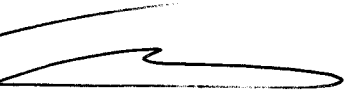
MARIA BELÉN GÓMEZ
PRESIDENTE H.C.D.



ALEXIS QUEVEDO
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D.



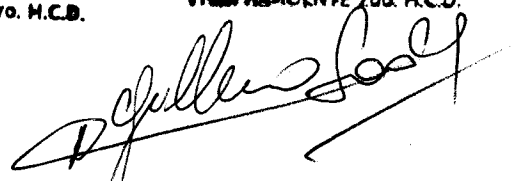
IVANA TUNINETTI
VICEPRESIDENTE 2da. H.C.D.



MAURICIO VAZQUEZ
Secretario Gral. y de Actas H.C.D.



SOFÍA MASSERA
1er. VOCAL H.C.D.



GUILLERMO SADER
2do. VOCAL H.C.D.